

CONVENIO PARA LA CESIÓN EN USO DE VEHÍCULO MOTORIZADO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, Provincia de Rioja, Región San Martín, con domicilio en el Huallaga Esquina con Jr. Bolognesi N°103 ciudad de Nueva Cajamarca representada por su Alcalde Señor Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con DNI N° 42265433, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- La **RONDA CAMPESINA DEL SECTOR LA MOLINA**, representado por su presidente el señor HUMBERTO LLATAS MEDINA, identificado con DNI N° 01052449, teléfono 981765734.

A quienes en adelante se les denominará **LA MUNICIPALIDAD Y LA RONDA CAMPESINA**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Son atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto N° 30372 para el año 2017.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9°, 133° y 134°
- Artículo 6° de las Disposiciones Específicas – numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2015/MDNC.
- Acuerdo de Concejo N° 54 -2018-MDNC.



CLÁUSULA TERCERA:

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es propietaria de bienes municipales destinado para uso exclusivo en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da en cesión en uso los bienes municipales, a favor de la RONDA CAMPESINA LA MOLINA en beneficio de la seguridad ciudadana, que se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN	PRESIDENTE	DNI N°	DETALLE DE LOS BIENES MUNICIPALES			CÓDIGO PATRIMONIAL
			BIENES	SERIE	COLOR	
RONDA CAMPESINA LA MOLINA	HUMBERTO LLATAS MEDINA	01052419	UN TRIMOTO DE CARGA, MARCA ZONGSHEN, MODELO ZS250CM	LZSHCNZ00GA001498	ROJO	678254500013
			UNA MOTOCICLETA 150 cc marca Honda	LTHKD0797115252963	ROJO	67826800
			UNA MOTO FURGÓN, MARCA ACTIVA	LC4HCMXL8GF833977	AZUL	67827250
			UNA IMPRESORA LASSER, MARCA HP	BRDSK21FL8	CREMA	74084100
			UN ESCRITORIO DE MADERA	S/S	NATURAL	74643712
			UN ESCRITORIO DE MADERA	S/S	NATURAL	74643712
			UN MONITOR, MARCA LG	609NTNH99895	NEGRO	74088187
			UN CPU, MARCA TEROS	S/S	NEGRO ROJO	74089950
			TECLADO, MOUSE Y PARLANTES, MARCA TEROS-MICRONICS		NEGRO	74089500
			UN ESTABILIZADOR, MARCA CDP	1611190902208.00	NEGRO BLANCO	46225215
100 SILLAS DE PLÁSTICO, MARCA TULIPAN - REY	S/S	BLANCO	74648255			

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

- Dar en cesión en uso los bienes municipales señalados en el artículo anterior, para la implementación y fortalecimiento de la capacidad operativa y uso exclusivo en beneficio de la seguridad ciudadana.
- Supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes materia del presente

Las Rondas Campesinas:

- Conservar y salvaguardar los bienes municipales, dando el uso adecuado.
- Realizar el mantenimiento de los vehículos motorizados en forma temporal
- Asumir gastos de combustible y lubricantes
- Utilizar los bienes municipales, para uso exclusivo a favor de la seguridad ciudadana
- No podrá alquilar, prestar, arrendar, sub arrendar a terceros, o utilizar para otros fines.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CESIÓN EN USO

El tiempo establecido para el uso de los bienes de propiedad municipal, es de un año contado desde la firma del presente convenio, el cual podrá ser renovado con plazo similar, por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio
- Por caducidad del convenio

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductiva de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud y de mutuo acuerdo entre las partes, mediante una adenda siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio deberá ejecutarse según las reglas de buena fe y común intención de las partes, recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

Cualquier otro aspecto no previsto en este convenio, se sujetará a las normas inherentes al presente convenio, y el código civil vigente en lo que se confiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

Estando conformes y en mutuo acuerdo con los términos del presente convenio, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los doce días del mes de junio de 2018 (12/6/2018).



HUMBERTO LLATAS MEDINA DNI 01052449 RONDA CAMPESINA LA MOLINA 01052449		POR LA MUNICIPALIDAD
---	--	-----------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42284433